



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, FEBRERO SIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se ordena la incorporación al expediente digital, del informe allegado a la actuación por la accionada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Con base en el aludido informe, considera el despacho que es necesario INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la **ARL COLMENA**, en consideración a que es la última ARL de afiliación del señor **JORGE ORLANDO HERRERA GALLEGO**.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela incoada por el señor **JORGE ORLANDO HERRERA GALLEGO**, a la **ARL COLMENA**, por el **término de CUATRO (4) HORAS siguientes a la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y anexos, además del informe rendido por la accionada original **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a la integrada ARL COLMENA a la presente actuación para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstienen de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra

averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Por último, se dispone **REQUERIR** a la accionada EPS SURA.; para que, **dentro de las 4 horas siguientes informe y acredite ante este despacho,** el pronunciamiento requerido en el auto que admitió la presente acción de tutela.

LIBRENSE los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.